

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° **006** DE 2024
(29 FEB 2024)

Por el cual se expide el Reglamento del Sistema de Investigaciones de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA - SICOLMA.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, consagra la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades, crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, docentes, científicas, culturales, determinando como objetivos de la Educación Superior y de sus Instituciones el profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de educación, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que en el marco de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, el artículo 19 estipula "(...) *son universidades las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: La investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional*".

Que mediante Acuerdo No. 029 de 2019, el Consejo Superior Universitario aprobó el Direccionamiento Estratégico de UNICOLMAYOR, como marco conceptual y de referencia para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025.

Que mediante Acuerdo No. 32 de 2019, el Consejo Superior Universitario aprobó la Política de Investigación en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca: "*Con el ánimo de aportar de manera pertinente a las exigencias que la sociedad demanda, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se compromete a consolidar una cultura de investigación articulada al desarrollo de sus funciones sustantivas y a los objetivos estratégicos y programas establecidos en su Plan de Desarrollo Institucional, que permita proyectar un mayor impacto en la comunidad científica nacional e internacional, a través del fomento de procesos de investigación, innovación y de transferencia académica*".

col

Que el Decreto 1330 de 2019, del Ministerio de Educación Nacional, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación", en el artículo 2.5.3.2.1.1 describe: *"Concepto de calidad. Es el conjunto de atributos articulados, interdependientes, dinámicos, construidos por la comunidad académica como referentes y que responden a las demandas sociales, culturales y ambientales. Dichos atributos permiten hacer valoraciones internas y externas a las instituciones, con el fin de promover su transformación y el desarrollo permanente de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión"*.

Que el Acuerdo No. 02 de 2020, expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU *"(...) por el cual se actualiza el modelo de acreditación de alta calidad"*, precisa en su artículo 1. Objeto: *"El presente Acuerdo tiene por objeto actualizar el modelo de acreditación en alta calidad como atributo necesario de la educación superior, a fin de lograr que estudiantes, profesores, egresados, empleadores, y la sociedad en su conjunto, reconozcan en la acreditación de programas académicos e instituciones una condición distintiva autónoma, nacional e internacional, que atiende el mejoramiento de la calidad de la educación superior, en armonía con las dinámicas sociales, culturales, científicas, tecnológicas y de innovación"*.

Que el Eje estratégico 2. Investigación, del Acuerdo 004 de 2020, del Consejo Superior Universitario, descrito en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025, establece que su objetivo principal es *"Consolidar la cultura de investigación conducente tanto a la generación, apropiación, circulación y transferencia de conocimiento como al emprendimiento e innovación, con impacto en la sociedad local, regional, nacional e internacional"*.

Que mediante Acuerdo No. 029 de 2021, el Consejo Superior Universitario aprobó la actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en el cual se asume una responsabilidad para el desarrollo de la Educación Superior en Uicolmayor.

Que mediante el Acuerdo No. 033 de 2021, del Consejo Superior Universitario, se aprobó *"la armonización del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025 con el Plan Rectoral 2020-2024, de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"*.

Que mediante Acuerdo No. 105 de 2021, el Consejo Académico expidió el nuevo Reglamento de Investigaciones de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, modificado en su artículo cuarto por el Acuerdo 001 de 2022.

Que mediante Acuerdo No. 069 de 2022 *" Por el cual se actualizan las Líneas Institucionales de Investigación para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"*, se define que estas constituyen el eje alrededor del que se ordenan y nuclean las principales actividades de investigación, innovación y desarrollo (II+D), formación y extensión de la institución, dando respuesta a problemas complejos y estratégicos demandados por la sociedad, guiados por los principios de cooperación, compromiso y entrega, en articulación con la Misión Institucional.

Que mediante el Acuerdo No. 006 de 2022, expedido por el Consejo Superior Universitario, se modernizó la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, creando la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión, la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo y las Áreas de Transferencia y Resultados de Investigaciones, y Sello Editorial.

esf

Que por el Acuerdo 040 de 2023, del Consejo Académico, se actualizó la conformación de los miembros del Comité Institucional de Investigaciones.

Que mediante Acuerdo 067 de 2023 se aprobó la actualización de la Política de Investigación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Que en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional y de acuerdo con las metas institucionales es necesario articular las funciones misionales, calidad e impacto, a la luz de las políticas y dinámicas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional para la Educación Superior.

Que el proyecto del Reglamento del Sistema de Investigaciones de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca- SICOLMA, fue socializado por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo en los Comités de Investigaciones de Facultades y Programa de Ciencias Básicas, como consta en Actas.

Que el Comité Institucional de Investigaciones, mediante Acta N° 01 del 01 de febrero de 2024, emitió concepto favorable al proyecto de Reglamento del Sistema de Investigaciones de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA - SICOLMA.

Que el Consejo Académico en sesión del 29 de febrero de 2024, analizó el proyecto del Reglamento del Sistema de Investigaciones de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA – SICOLMA.

En consecuencia, el Consejo Académico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – EXPEDIR el Reglamento del Sistema de Investigaciones de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca- SICOLMA, en los términos consignados en el presente acuerdo:

CAPÍTULO I SISTEMA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. SISTEMA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA - SICOLMA. El Sistema de Investigación e Innovación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca – SICOLMA- es un ecosistema dinámico, intencionado e integrado de gestión de conocimiento, que articula, a partir de las líneas institucionales de investigación, todos los actores internos y externos, y niveles de gestión, vinculados a los procesos de generación, transferencia y apropiación de ciencia, innovación, y creación artística y cultural, que buscan fomentar la construcción colaborativa de resultados de investigación. Este Sistema forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel), y del Sistema de Educación Superior.

ARTÍCULO TERCERO. CUERPOS COLEGIADOS SISTEMA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA - SICOLMA. Con el fin de dar una respuesta pertinente a los objetivos planteados en la Misión y la Visión Institucional en lo referente a la investigación, el SICOLMA cuenta con la representación de la Comunidad Académica Universitaria a través de los siguientes cuerpos colegiados para su gestión y funcionamiento:

edl
f

- a) Consejo Superior Universitario.
- b) Consejo Académico.
- c) Comité Institucional de Investigaciones.
- d) Comité de Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica.
- e) Comité de Propiedad Intelectual.
- f) Comité Editorial Institucional.
- g) Comité de Investigación de Facultad.
- h) Grupos de Investigación.

PARÁGRAFO 1. La Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión, es la dependencia gestora del Sistema de Investigación e Innovación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca – SICOLMA-, quien debe velar por el cumplimiento de la política, a través de la definición de estrategias y acciones para su implementación.

PARÁGRAFO 2. El Sistema de Investigación e Innovación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca – SICOLMA-, tiene como actores que desarrollan proyectos y/o actividades de investigación e innovación, a nivel interno:

- a) Centros de Investigación
- b) Observatorios
- c) Laboratorios tecnológicos y de investigación
- d) Grupos de Investigación
- e) Semilleros de Investigación
- f) Docentes Investigadores
- g) Estudiantes
- h) Egresados

A nivel externo:

- i) Comunidades y organizaciones de la Sociedad Civil
- j) Empresas
- k) Estado
- l) Instituciones de Educación Superior
- m) Instituciones de Educación Preescolar, Básica y Media.

ARTÍCULO CUARTO. CENTROS DE INVESTIGACIÓN. Los Centros de Investigación son una unidad académica especializada, reconocida y respaldada por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, destinados a promover y liderar proyectos de investigación, innovación y desarrollo en áreas específicas del conocimiento, relacionadas con las Líneas Institucionales de Investigación. Los Centros de Investigación constituyen un espacio organizado que reúne a todos los actores del SICOLMA, con el propósito de generar, consolidar y difundir conocimiento científico, tecnológico o artístico de alta calidad. Los Centros de Investigación, tienen la responsabilidad de fomentar la interdisciplinariedad y la colaboración, asegurando así una cobertura integral y eficiente de las líneas institucionales de investigación. La creación, estructura y funcionamiento de los Centros de Investigación se regirán por las disposiciones establecidas en el presente reglamento y demás normativas institucionales.

Los Centros de Investigación podrán estar adscritos a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión o Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, y proyectarán la gestión, la transferencia y la apropiación del conocimiento, contribuyendo así al desarrollo integral de la comunidad académica y al impacto positivo en la sociedad.

CSO
f

ARTÍCULO QUINTO. OBSERVATORIOS. Los Observatorios, en el contexto del Sistema de Investigación e Innovación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca – SICOLMA, se configuran como una entidad especializada cuya misión principal es monitorear, analizar y generar conocimiento en áreas específicas, alineadas con las Líneas Institucionales de Investigación.

Los Observatorios representan un espacio estratégico que convoca a diversos actores del SICOLMA, facilitando la integración de sus esfuerzos para el avance y consolidación del conocimiento. Su estructura y funcionamiento se regirán por las disposiciones establecidas en su respectivo acuerdo de creación, en articulación con el reglamento vigente.

ARTÍCULO SEXTO. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN. Los grupos de investigación son unidades institucionales comprometidas con la generación de conocimiento científico y el desarrollo tecnológico, cuya actividad está acorde con las Líneas Institucionales de Investigación establecidas para la producción y transferencia de conocimiento dentro de la Universidad Colegio mayor de Cundinamarca. Siendo la razón de ser la construcción continua de conocimiento, dentro del marco institucional y normativo, los grupos de Investigación son comprendidos como entidades básicas constitutivas del patrimonio intelectual de la comunidad académica; su existencia y proyección se rigen por los principios y objetivos institucionales.

Los Grupos de Investigación, como parte integral de la Universidad, desempeñan un papel fundamental en el desarrollo y consolidación de la investigación, fomentando la excelencia académica y la contribución significativa al avance científico y tecnológico. Por lo tanto, los Grupos de Investigación pertenecen a la universidad como unidad y de igual manera, la generación del conocimiento producto de sus actividades, garantizando, la normativa nacional e institucional sobre los derechos de propiedad, salvo aquellos Grupos de Investigación que se constituyan en el marco de un convenio interinstitucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. LABORATORIOS TECNOLÓGICOS Y DE INVESTIGACIÓN. Son espacios de trabajo de uso compartido que permiten a la institución potenciar las capacidades de los centros, observatorios, grupos y semilleros de investigación, a través del trabajo articulado en consonancia con la capacidad instalada de equipos y aditamentos, asociados al desarrollo de las líneas de investigación institucionales.

ARTÍCULO OCTAVO. SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN. Los semilleros son grupos de formación en investigación conformados por docentes, estudiantes de pregrado o posgrado, egresados o miembros externos a la institución, que confluyen alrededor de uno o varios campos del conocimiento, y que, mediante un plan de acción orientados desde la investigación formativa, contribuyen a la consolidación y al desarrollo de competencias investigativas que pueden llevar a la generación de diversos productos de investigación.

CAPÍTULO II COMITÉ INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIONES

ARTÍCULO NOVENO. EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIONES. El Comité Institucional de Investigaciones está integrado por:

- a. El (La) Vicerrector (a) de Investigación, Innovación y Extensión, quien lo preside.
- b. El (La) Subdirector (a) de Investigación, Innovación y Desarrollo, quien se encargará de ejercer la Secretaría Técnica, con voz, pero sin voto.
- c. El (La) Vicerrector (a) Académico o su delegado.

- d. Dos (2) decanos de Facultad designados por el Consejo Académico.
- e. El (La) Docente con Funciones de Dirección del Programa de Ciencias Básicas.
- f. Cinco (5) docentes investigadores.
- g. Un (1) representante de los estudiantes.
- h. Un (1) representante del sector productivo
- i. Como invitado (a) El (la) Subdirector de Proyección Social y Extensión.

PARÁGRAFO 1. Los miembros relacionados en el literal f. serán elegidos mediante votación universal convocada por la Secretaría General, para un período de dos (2) años. La Secretaría General convocará igualmente en caso de vacancia o previo a la finalización de la representación. Los candidatos deberán cumplir como requisitos: ser docentes ocasionales o de carrera, con proyectos de investigación en desarrollo, pertenecientes a un Grupo de Investigación Institucional, y estar vinculados a la Universidad con una antigüedad mínima de dos (2) años. Para garantizar la pluralidad en la participación institucional, no serán elegidos dos representantes de una misma facultad.

PARÁGRAFO 2. La persona relacionada en el literal g. será designada por el Consejo Académico para un periodo de un (1) año, a partir de postulaciones realizadas por los Comités de Investigaciones de Facultad. Los postulados no deben tener vínculo laboral o contractual con la Universidad.

PARÁGRAFO 3. La persona relacionada en el literal h. será designada por el Consejo Académico para un periodo de un (1) año, a partir de postulaciones realizadas por los Comités de Investigaciones de Facultad. Las postulaciones deberán estar relacionadas con las líneas de investigación institucionales.

ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIONES. Son funciones del Comité Institucional de Investigaciones:

- a. Proponer e impulsar la implementación de políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo de la investigación, en el marco de las líneas institucionales.
- b. Sugerir estrategias para el desarrollo de investigaciones que consoliden el vínculo Universidad – Empresa – Estado – Sociedad, mediante convenios, redes de cooperación y alianzas estratégicas.
- c. Proponer y fomentar estrategias de articulación de la investigación con la docencia, la proyección social y la internacionalización.
- d. Recomendar iniciativas para el desarrollo y reconocimiento de los grupos de investigación en sus procesos de generación de conocimiento, transferencia y apropiación social del conocimiento, en el marco de las actividades de ciencia, tecnología e innovación.
- e. Conceptuar la aprobación de los proyectos de investigación que se presenten a través de las convocatorias internas y externas, previo concepto del Comité de Investigaciones de Facultad o del Comité de Programa de Ciencias Básicas.
- f. Promover la toma de decisiones estratégicas, y la articulación de los procesos de planeación y de gestión, a partir de la información derivada del Sistema de Investigaciones de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca - SICOLMA.
- g. Colaborar en el cumplimiento de las funciones asignadas, en corresponsabilidad con el Comité de Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica.
- h. Aprobar las solicitudes correspondientes al seguimiento o modificación de los términos establecidos en los proyectos que se encuentren vigentes.
- i. Darse su propio reglamento para el funcionamiento del Comité.
- j. Las demás que le sean asignadas, de acuerdo con su naturaleza y finalidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. FRECUENCIA DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIONES.

El Comité Institucional de Investigaciones se reunirá mensualmente, y extraordinariamente cuando la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión, lo considere necesario. Dicho comité constituye quórum deliberatorio y decisorio, con la mayoría simple de los miembros.

PARÁGRAFO. Para la toma de decisiones, en caso de llegarse a un empate en el proceso de votación, sin contar con las abstenciones del caso, se procederá con la repetición de la votación en un segundo momento. Si persiste el empate, se considerará como denegada la propuesta sometida a votación, al no contar con la mayoría simple.

**CAPÍTULO III
SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO. La Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo es la dependencia, adscrita a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión, encargada de diseñar, gestionar y liderar las políticas, programas y proyectos sobre investigación, innovación y desarrollo en la Universidad, en concordancia con las normas vigentes sobre educación superior y procedimientos establecidos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, Y DESARROLLO: En desarrollo de las funciones contempladas en el artículo 19 del Acuerdo No 006 de 2022 del Consejo Superior Universitario y, en armonía con las previsiones y finalidades de este reglamento, dispóngase el desarrollo de las siguientes actividades bajo el liderazgo del Subdirector(a) de Investigación, Innovación, y Desarrollo:

- a. Diseñar y proponer a la Vicerrectoría para su aprobación, los procesos de Investigación, Innovación y Desarrollo de la Universidad, haciendo uso de los controles e indicadores necesarios para su correcta ejecución, seguimiento y evaluación.
- b. Diseñar y presentar para su adopción el Plan de Investigación, Innovación y Desarrollo de mediano plazo, y asegurar su ejecución, seguimiento y evaluación.
- c. Definir de manera articulada con otras dependencias de la Universidad, las líneas de investigación para ser adoptadas mediante la política de investigación, innovación y desarrollo de la Universidad.
- d. En coordinación con la Subdirección de Proyección Social, propiciar que en los procesos de investigación se incorporen componentes de desarrollo e innovación que busquen solucionar problemas o necesidades locales, regionales o internacionales.
- e. Promover que los avances o resultados de investigación desarrollados en grupos y semilleros de investigación se articulen con la función misional de la docencia y proyección social.
- f. Promover la participación y la vinculación de estudiantes, docentes y egresados en los procesos de investigación, innovación y desarrollo que se adelanten en la Universidad.
- g. Liderar estrategias de consolidación de grupos de investigación a través de resultados de investigación e innovación con impacto curricular, científico y social.
- h. Fomentar la constitución de semilleros de investigación como espacios de generación de competencias y capacidades de investigación formativa.
- i. Apoyar a los grupos de investigación y a los investigadores en la medición de capacidades y resultados de investigación e innovación en el contexto nacional e internacional.
- j. Fomentar, en coordinación con otras dependencias, el desarrollo y participación en espacios que fomenten la divulgación de resultados de investigación e innovación y la articulación de actores relacionados con la ciencia, tecnología e innovación.

- k. Promover el intercambio de información, el desarrollo de proyectos, y la conformación y consolidación de redes científicas.
- l. Gestionar la categorización de las revistas indexadas de la Universidad ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- m. Administrar el Sello Editorial y los servicios editoriales para la producción y circulación de resultados de investigación e innovación, textos académicos y revistas de divulgación institucionales.
- n. Planear la generación de material editorial en coordinación con las demás dependencias de la Universidad.
- o. Administrar el acervo editorial para contribuir al enriquecimiento del patrimonio académico, cultural y artístico de la comunidad universitaria.
- p. Orientar la labor editorial de la Universidad hacia la actualización y empleo de las nuevas tecnologías de edición, divulgación y publicación del conocimiento.
- q. Estimular y fomentar la apropiación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para el mejoramiento de los procesos investigativos que adelanta la Universidad.
- r. Establecer y desarrollar estrategias de formación de Investigadores, con un énfasis especial en la investigación aplicada y en la innovación.
- s. Asesorar a los programas académicos en el diseño de planes de estudio y actividades curriculares de investigación que propicien la formación de estudiantes con espíritu investigativo.
- t. Estudiar y evaluar la viabilidad y pertinencia de las actividades investigativas en relación con las líneas, intereses y necesidades del medio social.
- u. Participar activamente en los procesos de autoevaluación institucional y en la ejecución de los planes de mejoramiento resultantes de los mismos.
- v. Gestionar los procesos de los cuales su dependencia es responsable de manera que se cumpla su propósito en el marco de la mejora continua.
- w. Adelantar el seguimiento y evaluación de la producción de investigación realizada por los semilleros y grupos de investigación garantizando la pertinencia y la calidad.
- x. Planear, organizar y controlar la ejecución y desarrollo de los procesos de Transferencia de Conocimiento y Apropiación Social de Conocimiento, con criterios de eficiencia y eficacia, garantizando el cumplimiento de los fines misionales de la Universidad.
- y. Acompañar las diferentes instancias necesarias para la protección de la propiedad intelectual, en términos de derechos morales y patrimoniales con base en la normatividad vigente.
- z. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

CAPÍTULO IV COMITÉ DE INVESTIGACIONES DE FACULTAD

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE FACULTAD. El Comité de Investigación de Facultad es un organismo especializado en investigación que conceptúa, facilita, hace seguimiento y da cuenta de actividades de investigación que se desarrollan en cada Facultad y/o Programa de Ciencias Básicas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE FACULTAD. El Comité de Investigación de Facultad, estará integrado por:

- a. El decano o su delegado, quien lo preside.
- b. El (los) Docente (s) con Funciones de Dirección del (los) Programa (s) Académicos.
- c. Un representante de los coordinadores de modalidades de grado
- d. Un representante de los líderes de grupo de investigación

eez

- e. El (la) docente con horas asignadas para actividades de gestión y articulación de la investigación en la Facultad, quien actuará como secretario (a).
- f. El (la) docente con horas asignadas para actividades de articulación de proyección social en la Facultad.
- g. Un (1) representante de los estudiantes de posgrado o con trayectoria en un semillero de investigación.
- h. Un (1) docente delegado por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.

PARÁGRAFO 1. El representante de los estudiantes será seleccionado por el Consejo de Facultad con base en su hoja de vida y su experiencia en investigación, para un periodo de dos años.

PARÁGRAFO 2. Los miembros relacionados en los literales c y d serán designados para cada periodo académico de manera rotativa entre las personas con horas asignadas para tales roles.

PARÁGRAFO 3. En el caso del programa de Ciencias Básicas, el Comité de Investigaciones prescindirá de los miembros relacionados en los literales a y c, y será presidido por el Docente del Programa de Ciencias Básicas, con Funciones de Dirección; lo cual constituye quórum deliberatorio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE FACULTAD. Son funciones del Comité de Investigación de Facultad:

- a) Proponer y gestionar planes, programas y proyectos para el desarrollo de la investigación formativa y propiamente dicha en cada Facultad.
- b) Fomentar la consolidación de grupos de investigación en escenarios científicos, empresariales y sociales.
- c) Analizar la conformación de grupos y semilleros de investigación.
- d) Apoyar y potenciar el trabajo de los grupos de investigación a través de la creación y retroalimentación de líneas de investigación.
- e) Hacer seguimiento continuo a los Planes Estratégicos y de Trabajo de los Grupos y Semilleros de Investigación en perspectiva de su consolidación, de acuerdo con los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Institucional.
- f) Evaluar la pertinencia y viabilidad de los proyectos presentados por los Grupos de Investigación de la respectiva facultad a convocatorias internas y externas.
- g) Consultar y remitir al Comité de Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica, aquellos proyectos que, por su alcance, relación con el entorno o desarrollo, requieran ser evaluados.
- h) Garantizar la articulación de las funciones sustantivas en el desarrollo de los proyectos de investigación, al igual que la articulación de la investigación formativa y propiamente dicha.
- i) Realizar un seguimiento permanente a la relación de los proyectos y productos de investigación dentro de los respectivos sistemas de información.
- j) Generar en los grupos y semilleros de investigación una cultura de gestión de proyectos como insumo básico en el desarrollo e implementación de estos.
- k) Analizar los proyectos y productos de los estudiantes presentados por los grupos de investigación para ser considerados pertinentes de ser homologados como opción de trabajo de grado y remitirlos al Consejo de Facultad para su aprobación.
- l) Proponer y evaluar las estrategias de publicación, socialización y divulgación de los resultados de los proyectos concluidos, así como de los avances de los proyectos en ejecución.
- m) Propender por la consolidación de convenios interinstitucionales en torno a la investigación y garantizar su seguimiento.

col

- n) Presentar a la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo los candidatos que liderarán los grupos de investigación para su aprobación.
- o) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con su naturaleza y finalidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. FRECUENCIA DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE FACULTAD. El Comité de Investigación de Facultad se reunirá mensualmente y de manera extraordinaria, cuando el Decano lo considere necesario. Constituye quórum deliberatorio y decisorio la mayoría simple de los miembros.

CAPÍTULO V CONVOCATORIAS

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. CONVOCATORIAS. El Consejo Académico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca podrá autorizar la apertura de convocatorias para fomentar el desarrollo de proyectos de investigación e innovación de interés general, tanto para la Universidad como para sus programas académicos, de acuerdo con la normatividad, presupuestos y necesidades institucionales.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga aquellos que le sean contrarios, en especial los Acuerdos No 105 de 2021, 001 de 2022 y 040 de 2023 del Consejo Académico.

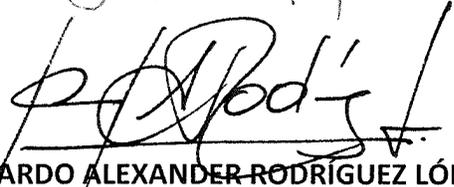
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 29 FEB 2024

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,


JULIO CÉSAR ORJUELA PEÑA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,


LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LÓPEZ

Proyectó	Dayanna Sánchez Rodríguez Subdirectora de Investigación, Innovación y Desarrollo
Revisó:	Maricela Botero Grisales Vicerrectora Investigación, Innovación y Extensión Julio César Orjuela Peña Vicerrector Académico Claudia Andrea Cruz Baquero Decana Facultad Ciencias de la Salud Eulalia Jaimes Cáceres Decana Facultad Ciencias Sociales Martha Cecilia Torres López Decana Facultad de Ingeniería y Arquitectura Gustavo Hernán Arguello Hurtado Decano Facultad de Derecho Oscar Orlando Martínez Ladino Decano Facultad Administración y Economía Juan Alberto Blanco Puentes Docente con función de Dirección del Programa de Ciencias Básicas Claudia Samaris Rodríguez Contreras Jefe Oficina Jurídica

